



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diez (10) de junio de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO ORDINARIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: NO. 70001-33-33-007-2014-00195-00
DEMANDANTE: FACUNDO BLANCO BERRIO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES "COLPENSIONES"

Asunto:

En atención con la nota secretarial que antecede procede el despacho a que corresponde al proceso de la referencia y realizado el control de legalidad previsto en el Artículo 207 del CPACA y de conformidad, se observa que procede fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

2. CONSIDERACIONES.

2.1. Con relación a la audiencia inicial.

Revisado el expediente se observa que las notificaciones ordenadas en el auto del 4 de Septiembre de 2014, se surtieron de la siguiente manera:

- El 4 de febrero de 2015 se notificó por medio de estado electrónico al demandante (fl.66-70).
- El 13 de febrero de 2015 se notificó personalmente a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (fl. 72).
- El 13 de febrero de 2015 se notificó personalmente al Dr. Mauricio Olivera Director de Colpensiones de la demanda. (folio 73)
- El 17 de febrero de 2015 se notificó personalmente al Agente del Ministerio Público, a la demandada.(folio 75)

Al haberse surtido la última notificación el 17 de febrero de 2015, se tiene que el término de los 25 días de que trata el Art. 199 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo venció el 25 marzo de 2015 y los **30 días de traslado de la demanda concedidos en el auto admisorio**, y fueron suspendidos los días comprendidos entre el 30 de marzo hasta 01 de abril de 2015 en virtud de la Semana Santa, hasta el 14 de mayo de 2015. Los 10 días para la reforma de la demanda vencieron el 15 de abril de 2015.

Al encontrarse vencido el término del traslado de la demanda y la posibilidad de reforma (Art. 173 Ley 1437 de 2011) se hace procedente fijar el día doce (12) de agosto de 2015 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

2.2. De la contestación de la demanda.

Vista las contestación de la demanda realizada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones (fls. 76-80), a través de apoderado, aprecia esta judicatura que

la mismas se allegaron dentro del término previsto, por lo tanto, habiéndose dado contestación por la parte demandada se tendrá por contestada la demanda.

2.3. Reconocimiento de personería.

Se reconocerá personería al Doctor **CARLOS MOISES ALVARADO MAURY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.600.102 de Fundación (Magdalena) y T.P. No. 161.826 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, dentro de los fines y términos del poder conferido que reposa a folios 81-103 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR el día doce (12) de agosto de 2015 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- TENGASE por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

TERCERO.- RECONOCESE personería para actuar al Doctor **CARLOS MOISÉS ALVARADO MAURY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.600.102 de Fundación (Magdalena) y T.P. No. 161.826 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, dentro de los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

lmfa